



RESOLUCION N°
Valledupar (Cesar),

134
29 MAR 2016

**MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCION A LA RESOLUCION N°
016 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL
MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-CESAR.**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución N° 014 de Febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 016 de fecha 31 de Enero de 2014, esta oficina jurídica inicio procedimiento sancionatorio ambiental contra el municipio de Pueblo Bello Cesar, representado legalmente por ASCANIO GUERRA GUTIERREZ por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes.

Que al momento de notificar la referida resolución se pudo establecer que el nombre del representante legal del municipio de Pueblo Bello-Cesar corresponde es a JAVIER LANDAZABAL GÓMEZ y no a ASCANIO GUERRA GUTIERREZ por cuanto este ultimo funge es como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Pueblo Bello- Cesar EMSEPU.

Que el despacho incurrió en un yerro al digitar en el cuerpo de la resolución numero 016 del 31 de enero de 2014 el nombre del representante legal del municipio de Pueblo Bello Cesar, por lo tanto, de conformidad al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, se dispone a realizar las correcciones del caso, por considerarse como irregularidad eminentemente formal.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo preceptúa: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según correspondá*".

Que en merito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en todas sus partes la Resolución No 016 de fecha 31 de Enero de 2014, en el sentido de que el nombre del representante legal del municipio de Pueblo Bello-Cesar corresponde es a JAVIER LANDAZABAL GÓMEZ y no a ASCANIO GUERRA GUTIERREZ.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del municipio de Pueblo Bello- Cesar señor JAVIER LANDAZABAL GÓMEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.



Continuación de la Resolución No.

134 . " 29 MAY 2014

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica - CORPOCESAR

Proyectó: Kenith Castro